1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errores de la Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2026 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional y Formación en el Trabajo en el sector Naval, dirigida a personas trabajadoras desempleadas en la provincia de Cádiz (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2026).

Advertido error en la Resolución de 16 de julio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2026 la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de la oferta formativa de Formación Profesional y Formación en el Trabajo en el sector Naval, dirigida a personas trabajadoras desempleadas en la provincia de Cádiz (BOJA núm. 139, de 21 de julio de 2026), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los términos que se indican a continuación:

Único. En la página 9805/35, en el punto 5 del apartado 7.5 del Anexo IV:

Donde dice:

«5. Se considerarán falta de puntualidad los retrasos o ausencias no justificados que superen el 25% de la jornada formativa. La acumulación de más de 3 faltas de puntualidad por dichos retrasos o ausencias en un mes, computado de fecha a fecha, supondrá que las siguientes que se produzcan sean consideradas faltas de asistencia.»

Debe decir:

«5. Se considerarán falta de puntualidad los retrasos o ausencias no justificados que no superen el 25% de la jornada formativa. La acumulación de más de 3 faltas de puntualidad por dichos retrasos o ausencias en un mes, computado de fecha a fecha desde la primera falta de puntualidad, supondrá que la siguiente que se produzca sea considerada falta de asistencia.»

00346349